



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 028-2019-UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2019

-1-

VISTO:

Carta S/N, de fecha 21 de octubre de 2019; Oficio N° 0298-2019-UNACH-AAMA/CFCA, de fecha 24 de octubre de 2019; Carta N° 228-2019-UNACH/P, de fecha 29 de octubre de 2019; Oficio N° 229-2019-UNACH-ASR/SCEPIFA, de fecha 07 de noviembre de 2019; Informe N° 0456-2019-OGPP/UNACH, de fecha 08 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 024-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNACH "Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Resolución N° 292-2019-C.O./UNACH, de fecha 05 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento para Viajes de Práctica y Estudio de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 21 de octubre de 2019, docentes responsables de los cursos de: Aprovechamiento Forestal, Manejo Forestal, Industrias Forestales, Política y Legislación Forestal y Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental y Diseños de Sistemas Regenerativos, solicitan autorización de viaje de estudios a las ciudades de Corral Quemado, Chiriaco Bagua, Departamento de Amazonas, para realizar práctica calificada de campo, con alumnos de VII y IX ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNACH, avalado por el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental mediante Oficio N° 229-2019-UNACH-ASR/SCEPIFA, de fecha 07 de noviembre de 2019.

Que, el objetivo del presente viaje es mejorar y fortalecer el aprendizaje técnico científico que brinda y promueve la Universidad Nacional Autónoma de Chota y conocer las diferentes actividades con relación al manejo forestal, política forestal, industrias, diseño y evaluación de impacto ambiental en la ciudad de Chiriaco, Bagua.

Que, mediante Informe N° 0456-2019-OGPP/UNACH, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal para cubrir los gastos en el viaje de estudios antes indicado, por el monto de S/ 7,860 soles.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 028-2019-UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2019

-2-

Que, siendo necesario consolidar los conocimientos teóricos mediante la práctica en campo con los estudiantes del VII y IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNACH, por lo que se debe aprobar dicho viaje de estudios y autorizar los viáticos correspondientes favor de cinco docentes (Auner Medina Rafael, Manuel David Martínez Bardales, Segunda Emilia Alvarado Requelme, Hamlet Manuel Sánchez Abanto y Jhon Antoni Sánchez Rojas) y dos conductores de vehículo (Luis Alberto Cusma Livaque y Wilmer Ticlla Ilatoma), a la ciudad de Chiriaco - Bagua, que se realizará del 18 de noviembre al 20 de noviembre de 2019 en las asignaturas de Aprovechamiento Forestal, Manejo Forestal, Industrias Forestales, Política y Legislación Forestal y Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental y Diseños de Sistemas Regenerativos.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el viaje de estudios de los alumnos del VII y IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en las asignaturas de Aprovechamiento Forestal, Manejo Forestal, Industrias Forestales, Política y Legislación Forestal y Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental y Diseños de Sistemas Regenerativos, a la ciudad de Chiriaco - Bagua, que se realizará del 18 de noviembre al 20 de noviembre de 2019.

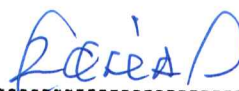
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR los viáticos por comisión de servicio a favor de cinco docentes y dos conductores de vehículo, para el viaje indicado en el artículo precedente, de los que se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día	Días	Total
Luis Alberto Cusma Livaque (conductor)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Wilmer Ticlla Ilatoma (conductor)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Auner Medina Rafael (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Manuel David Martínez Bardales (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Segunda Emilia Alvarado Requelme (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Hamlet Manuel Sánchez Abanto (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
Jhon Antoni Sánchez Rojas (docente)	S/ 300.00	3	S/ 900.00
TOTAL			S/ 6,300.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el monto de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta con 00/100 soles), para cubrir gastos de combustible en el viaje aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Economía
Planificación y Presupuesto
Interesados
Archivo




Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH